



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

12081

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora de las tasas por la prestación de los servicios del Boletín Oficial de la Provincia, queda elevado a definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN EN TRUFICULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Artículo 1. Fundamento y naturaleza. En uso facultativo de las atribuciones que concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Diputación Provincial de Huesca acuerda establecer la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios relacionados con la truficultura a través del Centro de Investigación y Experimentación en Truficultura, en adelante CIET, con sujeción a las disposiciones legales en la materia y a las específicamente reguladas en esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios por la Diputación Provincial de Huesca a través del personal y los medios del CIET.

1. Servicio de identificación de trufas.
2. Servicio de análisis de plantones micorrizados.
 - 2.1. En plantones individuales.
 - 2.2. En lotes de plantones.
- 3.- Servicio de detección de micorrizas de *Tuber melanosporum* Vittad.
 - 3.1. En plantas individuales.
 - 3.2. En plantaciones completas.
- 4.- Servicio de evaluación del estado de micorrización.
 - 4.1. En plantas individuales.
 - 4.2. En plantaciones completas.

Artículo 3. Exenciones. Estarán exentos del pago de la tasa los usuarios del servicio de análisis de plantones micorrizados que sean beneficiarios de una subvención para el



fomento del cultivo de la trufa negra por parte de la Diputación Provincial de Huesca que conlleve obligación de plantar con plantones micorrizados. En ese caso se analizarán sin coste alguno las plantas destinadas a la plantación objeto de subvención a razón de seis por lote de 1000 plantas con un mínimo de tres.

Artículo 4. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como aquellas entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que lo soliciten o a quien interesen los servicios constitutivos del hecho imponible.

Artículo 5. Responsables. Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los supuestos y alcance que señalan los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Devengo. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud de prestación de servicios, siendo necesario el previo pago de la misma mediante autoliquidación del sujeto pasivo.

Artículo 7. Tarifas. El importe a satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

- 1.- Identificación de trufas: 5 € por trufa.
 - 2.- Análisis de plantones micorrizados.
 - 2.1. En plantones individuales: 45 € por plantón.
 - 2.2. En lotes completos de plantones: 45 € por plantón.
 - 3.- Detección de micorrizas de *Tuber melanosporum* Vittad.
 - 3.1.1 De plantas individuales con 4 muestras aportadas por el particular: 60 € por planta.
 - 3.1.2 De plantas individuales con extracción de 4 muestras incluida: 88 € por planta.
 - 3.2.1 De plantaciones completas con muestras aportadas por el particular: 20 € por muestra.
 - 3.2.2 De plantaciones completas con extracción de muestras incluida: 27 € por muestra.
 - 4.- Evaluación del estado de micorrización.
 - 4.1.1 De plantas individuales con 4 muestras aportadas por el particular: 100 € por planta.
 - 4.1.2 De plantas individuales con extracción de 4 muestras incluida: 120 € por planta.
 - 4.2.1 De plantaciones completas con muestras aportadas por el particular: 55 € por muestra.
 - 4.2.2 De plantaciones completas con extracción de muestras incluida: 62 € por muestra.
- En los supuestos 3.1.2, 3.2.2, 4.1.2 y 4.2.2 se deberá abonar la cantidad de 39,50 € por hora de desplazamiento realizado para la recogida de las muestras, que se realizará desde el CIET.

Artículo 8. Régimen de liquidación e ingreso de tasa. Las tasas previstas en la presente Ordenanza deberán satisfacerse en régimen de autoliquidación. Las autoliquidaciones tendrán carácter de liquidación provisional, practicándose con posterioridad las liquidaciones definitivas.

Artículo 9. Formas de pago. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a ingresar su importe previamente a la prestación del servicio por parte de la Diputación Provincial de Huesca.

Artículo 10. Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se



aplicará el régimen establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final. Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

Huesca, 26 de marzo de 2012. El Presidente, Antonio Coscolluela Bergua